

LA MIGRACIÓN COMO DERECHO HUMANO: APORTES PARA LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL.

Gabriela Liguori¹

Introducción

El cruce entre migración, Derechos Humanos y Trabajo Social ha tenido avances en términos de intervención durante las últimas décadas en nuestro país, impulsados desde algunos sectores de la sociedad civil. Sin embargo, y por rezagos propios de quienes hemos estado trabajando esta temática, la puesta en común con el colectivo profesional ha sido escasa.

La puesta en agenda pública del tema migratorio, en particular de los grandes movimientos de migrantes y refugiados de los últimos años, así como las discusiones estatales nacionales y en el seno de Naciones Unidas respecto de cómo abordar este hecho social actual, ha generado movimientos en el colectivo disciplinar haciendo crecer el interés por comprender qué ocurre hoy en día con las personas en la migración.

Este documento retoma las principales ideas vertidas en el Seminario Internacional de la Maestría en Trabajo Social de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, 2017. Pretende ser una producción que ayude a comprender a la migración como un fenómeno global y complejo de nuestros días directamente asociado con las características que adquieren las manifestaciones de la cuestión social en la contemporaneidad. Asimismo, espera ser considerado un elemento de problematización y construcción de prácticas profesionales acordes a un enfoque de derechos en el trato cotidiano con la población migrante que forma parte de las instituciones y territorios donde desarrollamos nuestro trabajo como profesionales de trabajo social.

1 Licenciada en Trabajo Social. Integrante de la Comisión Argentina para los refugiados y migrantes (CAREF)

El texto recorre algunos aspectos cualitativos de la cuestión migratoria y las formas de abordarla inspirados en un texto de Javier De Lucas llamado "La migración como res política". Se abordan luego los aspectos esenciales de la dinámica migratoria en Argentina desde algunos datos demográficos producidos por los Censos Nacionales de Población. También se explican los aspectos sustantivos de la actual Ley Nacional de Migraciones. Finalmente se aportan algunas reflexiones en torno a la intervención profesional con poblaciones migrantes desde un enfoque de derechos.

1. La migración como un hecho social global, sistémico, estructurante

Si bien es cierto que la migración es constitutiva de la civilización, debemos preguntarnos qué es lo que la movilidad de las personas expresa hoy, a diferencia de otros momentos de la historia. Según datos elaborados por la Organización Internacional para las Migraciones, en el año 2015 más de 244 millones de personas vivían fuera de su lugar de nacimiento. La relevancia del dato no radica en el número en sí, ni siquiera en lo que representa en términos relativos a nivel de la población mundial, sino en su carácter simbólico, que se muestra de manera elocuente en la definición de la migración como un "problema" y en el esfuerzo de los Estados por "controlarla".

En nuestro quehacer profesional, sea cual fuere la institución, el programa, la problemática que se aborde, inclusive el lugar, nos encontramos con población migrante. La complejidad de la realidad hace que los hechos nunca se nos revelen en su más profunda crudeza, tal vez por ello vemos allí historias individuales, familiares, comunitarias. La "ilusión de la transparencia", de la que nos habló Bourdieu, nos hace suponer que "entendemos" todo lo que ocurre. Sin embargo, siguiendo a Saskia Sassen: "El individuo puede experimentar su propia emigración como el resultado de sus decisiones personales. Pero la opción misma de emigrar es un producto social." (Sassen; 2006)

La migración internacional se nos presenta hoy como un hecho social global, sistémico y estructurante de las relaciones geopolíticas y económicas a nivel regional y global. En ese contexto, ser migrante, encarnar la migración, no es menor. Es ponerle el cuerpo a una de las manifestaciones más nítidas de las fallas estructurales del capitalismo en la contemporaneidad.

neidad. Según Javier De Lucas, el fenómeno migratorio se ha convertido “en una constante estructural, un factor sistémico del mundo globalizado” que se caracteriza por ser global, complejo e integral. (De Lucas; 2004)

Es lógico entonces que no podamos hablar de LA migración sino de migrantes, ya que en este contexto global, migrar se ha convertido en un fenómeno social *complejo* por su diversidad, heterogeneidad y pluralidad. Los flujos migratorios no son unidireccionales, varían por factores subjetivos y objetivos – entre estos últimos básicamente por las restricciones que imponen las políticas migratorias- Y quien ha tenido oportunidad de acompañar a población migrante entenderá rápidamente que los proyectos migratorios tampoco son unívocos, suelen cambiar a lo largo del propio proceso: se modifican lugares de destino durante el tránsito pero también luego de haber llegado al lugar donde se deseaba ir, allí puede aparecer otro destino posible. Migraciones que se suponían transitorias se vuelven definitivas por el trabajo o por los vínculos afectivos que se construyen, mientras que otras que se planificaron como definitivas terminan no siéndolo por dificultades en la integración, por ejemplo.

La complejidad antes descripta se articula con la *integralidad* de las migraciones. Es un hecho social que debe ser analizado teniendo en cuenta variables subjetivas/familiares, económicas, políticas, normativas, culturales, laborales. En términos de De Lucas: “la migración es un fenómeno social total en términos de relaciones sociales”. No se trata sólo de normas estatales o de decisiones personales/familiares, sino que la migración es también un hecho social que genera impactos en la sociedad de origen, en los países de tránsito y en el país de recepción. Si nos centramos en el lugar de acogida, dicho impacto no es únicamente productivo o económico, sino que también genera movimientos en el campo cultural, religioso, en el mundo del trabajo, hasta en la cotidianidad de los barrios generando nuevos comercios, comidas, bailes, festividades, relación con otros grupos de habitantes y con las instituciones asentadas en el territorio.

Estos párrafos ilustran la complejidad de la cuestión migratoria en nuestros días, que va desde la macropolítica hasta la vida cotidiana de cada habitante, incluyéndonos. Pero a pesar de ello, prevalecen los intentos de darle a la migración explicaciones simplistas, pueriles, falaces. Esas formas de intentar explicar la migración devienen luego en formas de abordaje: normas, políticas públicas, programas sociales, disposiciones que excluyen al migrante por el simple hecho no haber nacido en suelo argentino o por no tener regularizada su situación migratoria.

2. Cristales, lentes, miradas

Como decíamos, diferentes miradas sobre este hecho social tan complejo y dinámico llevan a diferentes respuestas en términos de comprensión y abordaje. José de Lucas nos habla de tres miradas sobre el migrante: reactiva, instrumental y paternalista. (De Lucas; 2004)

La *visión reactiva* hacia las personas migrantes se ha vuelto hegemónica y "natural". Por un lado los Estados definen a la migración como un tema de seguridad nacional y soberanía y por otro las sociedades en su conjunto avalan esta mirada sostenida en lógicas xenófobas –un odio y temor al "extranjero"– que legitiman la sospecha, el uso de la fuerza, la expulsión, y por sobre todo la exclusión de quien es migrante.

Siguiendo a Sayad, afirmamos que lo más difícil de de-construir en esta postura –por sus implicancias simbólicas e impactos concretos en la vida cotidiana de quien migra– es la "certeza" acerca de que el migrante no solo es excluido sino excluible, no solo es expulsado sino expulsable. (Sayad; 2008)

Esta perspectiva, fortalecida sin *impasses* desde el atentado contra las Torres Gemelas del 11S, confunde el control migratorio con la lucha contra el terrorismo y con ese paraguas pone en un foco de sospecha a todo aquel que, sin ser el perfil del migrante deseado, se atreva a salir de su lugar de nacimiento.

La *visión reactiva* parte de la concepción de la migración como una amenaza externa a la seguridad, al mercado de trabajo y a la cultura nacional. Conduce a una serie de vulneraciones de derechos de quienes migran, en los diferentes momentos del proceso migratorio –la salida, el tránsito, la llegada y los retornos forzados o deportaciones–.

La *visión instrumental* de la migración es muchas veces presentada como una mirada amable y de recepción del migrante "deseado". Entiende a la persona que migra como mera fuerza de trabajo que será mejor o peor recibida en tanto sus capacidades laborales cubran una necesidad del país receptor. Para quienes apoyan esta visión, el migrante es un mero trabajador y, en tanto tal, podrá permanecer en el país de acogida mientras sea útil. A fines del siglo XIX y principios del siglo XX, las políticas de promoción de la migración mucho tuvieron que ver con la necesidad de mano de obra. Hoy por hoy, los países centrales siguen teniendo políticas de promoción de la migración pero sólo de ciertos grupos calificados en cuestiones profesionales o técnicas que no logran cubrir con sus naciona-

les. El problema grave de esta mirada es la deshumanización del migrante ya que no se ve en ellos a un ser humano total e integral sino a un mero trabajador, lo que implica en muchos casos que una vez cumplida la tarea requerida está obligado a regresar a su país de origen².

Tal vez como producto del impacto que las miradas anteriormente descritas generan en algunos sectores de la sociedad receptora, otra perspectiva común es la *paternalista*. En ella se concibe a quien migra como alguien débil, vulnerable per se, que requiere de otros para tomar decisiones y resolver en su cotidianidad. Se cristalizan los aspectos difíciles o negativos de la migración apelando a que el "otro" no sabe, no conoce, no entiende, no puede, de una manera casi predictiva. Esta es una perspectiva que usan los Estados para argumentar sus políticas de "pseudo-protección" cuando lo que se hace es puro control, rechazos en fronteras y deportaciones, aún de quienes están en situaciones de vulnerabilidad³. Y, a su vez, es una mirada que se cuele muy fácilmente entre aquellos funcionarios de instituciones públicas que, queriéndose diferenciar de las lógicas reactivas, ven en el migrante, especialmente en el recién llegado, a alguien sin ninguna o muy poca capacidad de agencia. Esto ocurre, tanto desde la macropolítica estatal como desde la mirada micro social, particularmente con mujeres así como con niños, niñas y adolescentes migrantes. Desde esta visión suele plasmarse la tradicional mirada del migrante como objeto de la caridad y la ayuda, lejana a la del migrante como una persona con derechos.

Bajo ningún punto de vista pretendemos aquí desconocer las situaciones de vulnerabilidad a las que se ven expuestos quienes migran, siendo las mujeres y los niños, niñas y adolescentes grupos que padecen esta exposición en múltiples circunstancias. Lo que queremos apuntar es que esas situaciones de vulnerabilidad no se dan por una característica propia de quien migra sino que es producto de las políticas de los propios Estados. La mirada reactiva, instrumental, que se plasma en las normas

2 Es común en países europeos la existencia de programas temporales de migración circular en los que sectores privados reclutan trabajadores en países en desarrollo para llevar adelante tareas para la que no existen suficientes profesionales formados en los países del primer mundo. El caso de las enfermeras filipinas en el Reino Unido es un ejemplo de ello. Una vez finalizado el período del contrato estas personas están obligadas a volver a su país y está prohibido migrar con la familia, éstas suelen ser cláusulas de los contratos que cuentan con el aval de los Estados (el de origen y el receptor).

3 Ejemplo de ello es la situación de personas que han sido víctimas de trata y en muchos casos se ven obligadas por el Estado a retornar a su país de origen.

migratorias hoy en día, hace que los contextos en los que se desarrolla la migración se conviertan en espacios de riesgo para quien los transita.

Ahora bien, existe otra forma de entender a la migración y a quien asume el desafío de vivirla y es entender a la persona migrante como una persona que es, ante todo, *sujeto de derechos*. Y no es menor usar el término persona antes del calificativo de migrante. Lo esencial es el sujeto, en sus múltiples sentidos. En esta mirada se basa el enfoque de derechos.

La persona es portadora de derechos por el simple hecho de ser persona y los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de los mismos. Tal como se señaló al inicio, el enfoque de derechos entiende a la migración como un hecho social *complejo, integral y global* que no puede ser comprendido ni abordado desde el mero control. Para poder interpretar la profundidad de esta perspectiva es necesario ir al meollo de la cuestión: la migración es un fenómeno profundamente político que constituye el desafío y oportunidad para reflexionar sobre las lógicas del contrato social fundante de nuestras sociedades. Nos lleva a ser heréticos con las certezas construidas hasta hoy respecto del ciudadano y no ciudadano, también de lo que representa actualmente el Estado-Nación. (De Lucas; 2004)

3. La migración en Argentina

3.1 Algunos datos

Lejos de lo que se supone, Argentina experimentó durante décadas un descenso de la población nacida en el exterior entre sus habitantes. Luego de años de esta tendencia, hubo un leve incremento de los porcentajes en el último Censo Nacional de Población 2010 que arrojó un total de 4,5% de población extranjera, de la cual el 3,1% corresponde a migración de países limítrofes. Si a ello sumamos la población peruana el porcentaje de población regional asciende a 3,5%.

Cuadro 1. Población nacida en el extranjero según origen limítrofe o no limítrofe, en censos nacionales. Total país, 1869-2010.

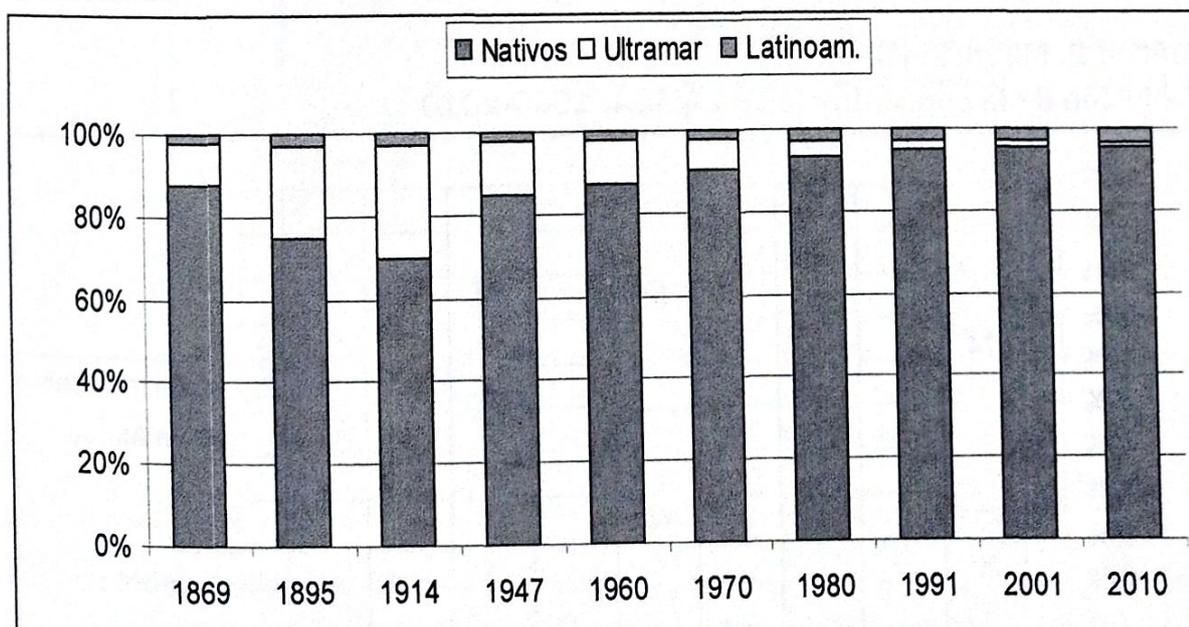
Año censo	Población total	Población extranjera Total	% de extranjeros sobre población total	Población extranjera no limítrofe	% de extranjeros no limítrofes sobre población total	Población extranjera limítrofe	% de extranjeros limítrofes sobre población total
1869	1.737.076	210.189	12,1	168.970	9,7	41.360	2,4
1895	3.954.911	1.004.527	25,2	890.946	22,3	115.892	2,9
1914	7.885.237	2.357.952	29,9	2.184.469	27,3	206.701	2,6
1947	15.893.827	2.435.927	15,3	2.122.663	13,3	313.264	2,0
1960	20.010.539	2.604.447	13,0	2.137.187	10,7	467.260	2,3
1970	23.390.050	2.210.400	9,5	1.676.550	7,2	533.850	2,3
1980	27.947.447	1.912.217	6,8	1.149.731	4,1	753.428	2,7
1991	32.615.528	1.628.210	5,0	811.032	2,4	817.428	2,6
2001	36.260.130	1.531.940	4,2	608.695	1,6	923.215	2,6
2010	40.117.096	1.805.957	4,5	560.903/ 403.389 (+)	1,4 / 1,0 (+)	1.245.054/ 1.402.568 (*)	3,1/ 3,5(*)

Basado en los Censos Nacionales de Población (INDEC)

(*) El valor más alto incluye a la migración peruana dentro de la “limítrofe”

(+) El valor más bajo excluye a la migración peruana de la “no - limítrofe”

Gráfico 1. Porcentajes de población nacida en el extranjero según origen limítrofe o no limítrofe y población nativa en censos nacionales. Total país, 1869-2010.



Fuente: “(Re)pensar las inmigraciones en la Argentina”, 2013 - Basado en los Censos Nacionales de Población (INDEC)

Lo anteriormente expresado puede observarse con claridad en el Cuadro 1 y el Gráfico 1. La mayor incidencia de población extranjera en Argentina corresponde al Censo de 1914 donde el 29,9% era población extranjera y, de ella, el 27,3% de procedencia transatlántica.

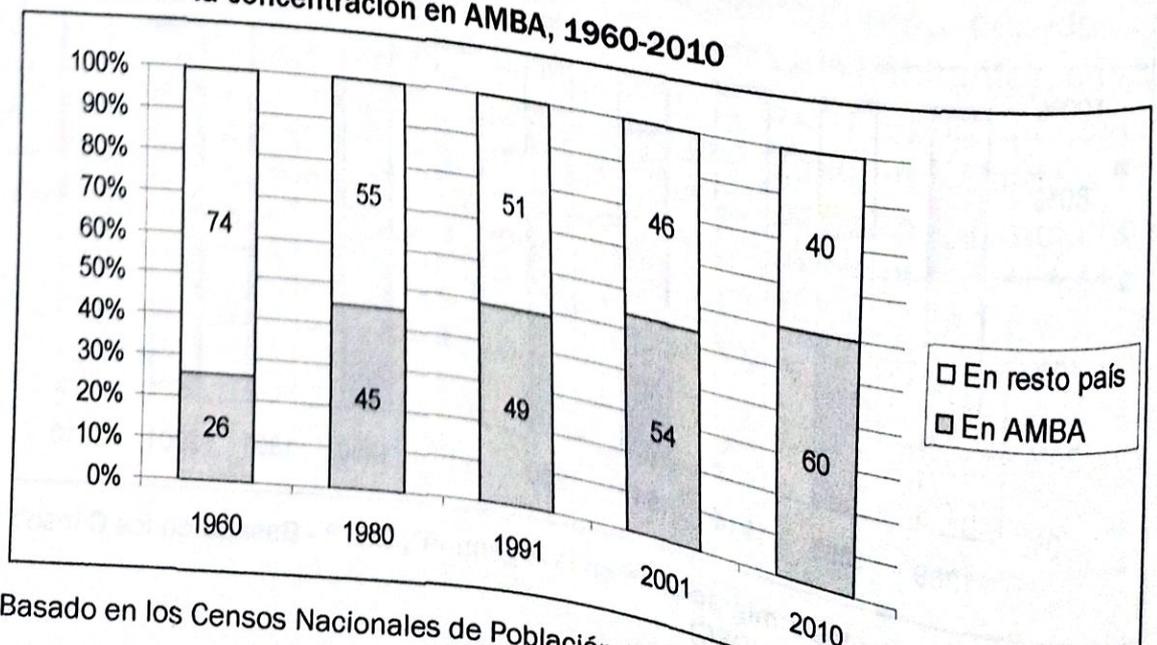
El Gráfico 1 también nos muestra que la migración regional se ha mantenido estable a lo largo de toda la historia de Argentina como estado nación. Recién en el último censo el porcentaje superó el 3%.

Los datos estadísticos desmitifican el argumento de la invasión migratoria y nos enseñan que la migración regional es constitutiva del país sin haberse notado, en ningún momento histórico, una dinámica acelerada sino todo lo contrario; lo que se observa es una constante en niveles demográficos más bien bajos. Ello, junto con flujos europeos que se desaceleraron intensamente luego de la segunda posguerra, explica el descenso de los niveles de migrantes en la población así como el mayor impacto de la migración limítrofe y regional en ese universo.

Entonces, ¿por qué ocurre que a simple vista parece haber más migrantes? Las razones pueden ser varias y van desde variables subjetivas ligadas a la percepción de "quién es el otro" basada en características fenotípicas ligadas con ciertas cuotas de racismo y xenofobia. Pero también hay datos objetivos que señalan que desde 1960 a la actualidad, la población ha ido concentrándose cada vez más en conglomerados urbanos como el Área Metropolitana de Buenos Aires, el Gran Córdoba, el Gran Rosario, dándole a este colectivo mayor visibilidad ante la sociedad en su conjunto como ante las instituciones.

Gráfico 2. Migración limítrofe.

Evolución de la concentración en AMBA, 1960-2010

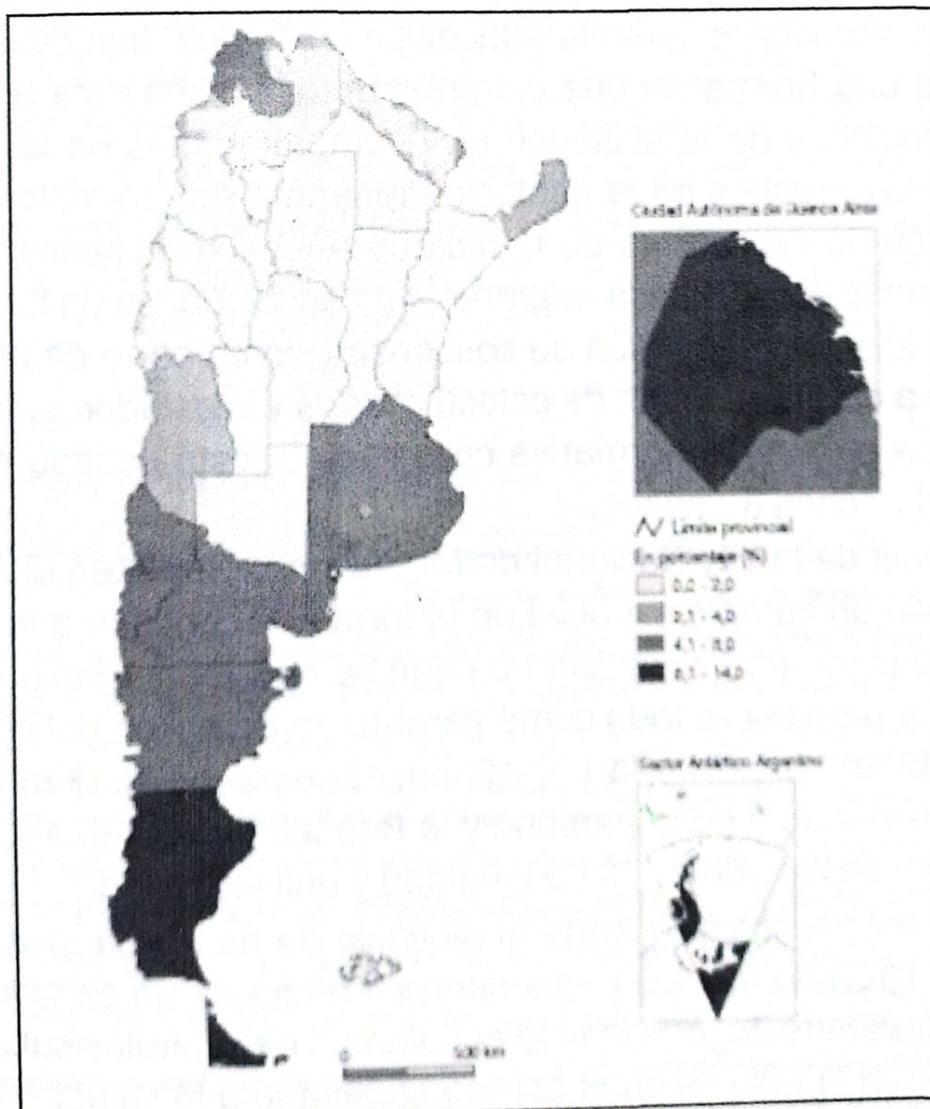


Basado en los Censos Nacionales de Población (INDEC)

El gráfico nos muestra cómo la migración latinoamericana siguió la lógica de migración interna de la población nativa que fue de zonas rurales a más urbanizadas desde la década del 60; en estos procesos de asentamiento urbano el trabajo fue el polo de mayor atracción. (Courtis y Pacecca; 2007)

Es así como, a lo largo de los últimos 50 o 60 años, los lugares de arraigo de la población migrante regional se fueron modificando, mostrándonos hoy un mapa de distribución de esta población por todo el país, a diferencia de lo que ocurría anteriormente cuando se asentaban mayoritariamente en las zonas más cercanas a las fronteras o eran trabajadores rurales que sustituían la necesidad de mano de obra que quedaba vacante por la migración interna.

Mapa: Población nacida en el extranjero, por provincia, porcentaje año 2010.



Fuente: Indec, Censo Nacional de Población 2010

El mapa nos muestra que, sea donde fuere que se habite o se desarrolle la disciplina, el encuentro con población migrante es inminente, está allí, siendo parte de las comunidades y los grupos con quienes trabajamos.

3.2 Normativa

En diciembre de 2003, el Congreso Nacional aprobó por unanimidad la Ley Nacional de Migraciones 25871. Esta Ley reemplazó un decreto ley del año 1981 que normaba la cuestión migratoria desde la lógica de la seguridad nacional. El decreto ley del '81, conocido popularmente como la Ley Videla, se constituyó durante décadas en el mayor obstáculo para la regularización migratoria de quienes provenían de países latinoamericanos.

De este modo, irregularidad migratoria y obstaculización del ejercicio de derechos esenciales como la educación o la salud iban de la mano en el marco de una normativa que claramente legitimaba esta articulación. Las organizaciones de la sociedad civil comprometidas en la atención y promoción de derechos de la población migrante fueron motor de la problematización de esa norma de la dictadura y de sus implicancias en la vida cotidiana de la población migrante. Fue así como, en un largo camino de negociaciones y generación de consensos, como parte de un colectivo que incluyó a organizaciones de colectividades y legisladores, fue posible construir una propuesta normativa cuyo espíritu está basado en la perspectiva de derechos humanos.

La sanción de la Ley Nacional de Migraciones 25871 en diciembre de 2003, implicó un cambio esencial en la forma de concebir a la población migrante así como en los parámetros que se aplican al propio Estado como regulador pero sobre todo como garante de derechos del colectivo de migrantes. El artículo 4 de la Ley afirma: "El derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad"

La idea del acceso igualitario al ejercicio de derechos más allá de la condición migratoria implicó la puesta en marcha de un cambio de paradigma que pretende llegar a la vida cotidiana. Los capítulos subsiguientes al citado ponen el énfasis en el acceso igualitario a la salud, educación y otros programas sociales más allá de la condición migratoria (es decir, si la persona migrante está radicada o no); destaca el rol del Estado como facilitador de la integración, lo obliga a proveer información al migrante sobre

diferentes aspectos, entre ellos las formas de obtener la radicación, reconoce el derecho a la reunificación familiar y sanciona la discriminación.⁴

El cambio de norma representó una modificación sustantiva en la vida cotidiana de grandes grupos de migrantes, en especial los provenientes de América Latina. Por un lado, les permitió acceder a la regularidad migratoria por el hecho de ser nacionales de países del Mercosur o asociados, dejando de manifiesto allí un modo claro de plasmar la integración regional. Por otro lado, el reconocimiento de derechos sociales en condiciones de igualdad con los nacionales permitió el acceso de la población a la educación y atención de la salud⁵. La implementación de la norma tuvo sus dificultades pero es en sí un instrumento de reconocimiento y garantía de derechos que es necesario conocer, dar a conocer y respetar.

Desde fines de 2015, con el cambio de gobierno, se comenzó a poner en tela de juicio mucho de lo logrado a través de esta norma. El discurso de la "frontera como un colador" y los migrantes "que abusan de nuestros servicios públicos" volvió a ponerse en agenda, reeditando muchos de los *clichés* propios de la década de los 90. A ello se le suma la falaz relación que las autoridades se han esforzado en mostrar entre migración y delincuencia incorporando a través de un decreto de necesidad y urgencia (DNU 70/2017) modificaciones sustanciales a la ley respecto de las

4 Se recomienda leer en particular el Título I, Capítulo I de la Ley Nacional de Migraciones 25871.

5 Se transcriben aquí algunos de los artículos del Capítulo I de la Ley 25.871 relativos a derechos sociales. Artículo 4: El derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad. Artículo 6: El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social. Artículo 7: En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; primario, secundario, terciario o universitario. Las autoridades de los establecimientos educativos deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria. Artículo 8: No podrá negársele o restringírsele en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria. Las autoridades de los establecimientos sanitarios deberán brindar orientación y respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria.

causales de expulsión de las personas migrantes en nuestro país. Según lo establecido en el DNU 70 cualquier persona migrante podía ser expulsada del país en plazos sumárisimos de 3 días por cualquier tipo de causa penal desde el procesamiento, aún antes de la condena. Recientemente, y gracias a un amparo colectivo presentado por tres organizaciones de la sociedad civil: CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales), CAREF (Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes) y COPADI (Colectivo para la Diversidad) el decreto fue declarado nulo e inconstitucional por la Justicia Nacional⁶.

Crisis económicas y xenofobia suelen ir de la mano, en este caso no ha habido una excepción. Sostener el enfoque de derechos, implica el trabajo en diversos planos a la vez: el simbólico discursivo a nivel público, el técnico a través de las vías jurídicas y/o administrativas, el de campo en nuestras organizaciones y en los abordajes de situaciones que refieran a poblaciones migrantes.

4. El enfoque de derechos

Lo interesante del enfoque de derechos humanos es que nos sitúa en el pico de la pirámide jurídica⁷, por encima de las normas nacionales, provinciales, locales, disposiciones, reglamentos, formularios. Cuando hablamos de derechos económicos, sociales y culturales esto ocurre, al menos, en dos sentidos:

- Nos ubican en un entramado de normas supranacionales: convenciones, tratados, protocolos a los que el Estado ha adherido y ratificado. Esto otorga un marco en el que el Estado tiene obligación de conducirse conforme a los compromisos internacionales asumidos a partir de esa ratificación. En el caso de Argentina, el país ha dado rango constitucional a los siguientes instrumentos de derechos humanos: Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).

⁶ Ver sentencia en https://classactionsargentina.files.wordpress.com/2018/03/2018-03-22-cncafed-sala-v_cels-c-ena-sentencia-fondo-anula-dnu-70-17.pdf (25/03/2018). Cabe aclarar que el Ejecutivo tiene el derecho de apelar este fallo ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

⁷ Me refiero aquí a la pirámide de Kelsen, un modo de representar la jerarquía entre las leyes.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1967). Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1980). Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994). A su vez, ha adoptado otros con posterioridad a la última modificación de la constitución como la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Este corpus jurídico internacional brinda las directrices para la elaboración de las normas de nivel nacional, provincial y local implicando la exigencia de coherencia entre las mismas.

- Los derechos humanos nos brindan un lente que pone el foco en la persona, más allá de su condición de nacionalidad, regularidad migratoria, pertenencia étnica, de clase, género, edad, etc. El principio de no discriminación se entrelaza con la centralidad de la persona humana como portadora de derechos por el simple hecho de ser persona. Enfatizo aquí el carácter de portadora: no es el Estado quien otorga derechos ya que los mismos son inherentes a toda persona; el Estado los reconoce y tiene la obligación de garantizarlos.

En este proceso de reconocimiento de derechos, que se plasman en normas nacionales, políticas públicas y su implementación, los Estados tienen la obligación de ser progresivos. Esto significa que una vez que un derecho ha sido consagrado a través de una norma, por ejemplo, el derecho a la educación pública y gratuita, el derecho a la salud pública, el derecho de las personas migrantes a acceder a la salud y educación en igualdad de condiciones con los nacionales más allá de la condición migratoria, ya no puede retroceder. Cuando retrocede decimos que estamos ante una política regresiva y esto es contrario al espíritu y a los compromisos propios del marco de derechos humanos.

La progresividad se dirime en diversos escenarios. El político es el espacio por excelencia, con argumentos y discursos que construyen o de-construyen problemas y políticas. Las instituciones y las políticas son otros escenarios donde entran en juego tanto los aspectos ético-políticos como los técnicos propios del quehacer profesional de diversas disciplinas, entre ellas el trabajo social. El poder de nuestra disciplina para impul-

sar políticas progresivas y/o modos progresivos de implementación de las políticas nos lo brinda, justamente, la población y nuestra capacidad de análisis de sus necesidades desde una perspectiva en la que se entienda que las necesidades sociales siempre están ligadas a derechos que son o han sido vulnerados. Conocer el marco normativo que rige nuestra tarea diaria es una herramienta indispensable para impulsar progresivamente nuestra propia intervención, sin olvidar que dicho marco no se limita a una ley nacional sino que existen marcos internacionales de los que nuestro país es parte y que son directrices tanto para el Estado como para nuestro abordaje profesional, afectando de este modo la vida de las personas con quienes trabajamos.

5. Intervenir desde la perspectiva de derechos humanos

Hasta aquí nos hemos dedicado a describir la magnitud de la cuestión migratoria, tanto en sus aspectos objetivos (demográfico y normativo en Argentina), como en los subjetivos, que hacen a las bases de la comprensión y el abordaje desde distintos actores, fundamentalmente el Estado.

Estos contextos de significación deberían formar parte de los escenarios de la intervención, ya que no siempre la información es completa o confiable y suele jugarnos malas pasadas en la construcción de supuestos erróneos que se transforman en certezas. Cazzaniga nos alerta respecto del valor del conocimiento a la hora de construir la intervención: "(...) es el conocimiento el que permite acceder a la comprensión de las situaciones que la intervención intenta transformar, conocimiento que va a proporcionar las argumentaciones y fundamentaciones profesionales". (Cazzaniga; 2007)

La migración no es un problema social per se, sino que se ha constituido en tal pretendiendo escindirlo de las variables estructurales y estructurantes de la migración que la convierten en una clara manifestación de la cuestión social a nivel global, con sus particularidades en cada región. Que así sea no significa que debemos suponer que las propias acciones del Estado, en tanto políticas públicas, no se ocupen de atenuar el problema. Todo lo contrario, hasta hoy no parece ser una arista que ponga en jaque la legitimidad ni la legalidad en la que los Estados sustentan sus intervenciones. Dicho esto, cabe señalar que toda intervención en la cuestión migratoria y/o con población migrante requiere de un análisis lí-

gado a la comprensión de la situación problemática en la que los actores protagonistas se encuentran inmersos. Si no es así, solo se fragmentará en una serie de hechos o problemas asociados a lo largo de la historia familiar o comunitaria y no será posible pensar en un abordaje comprensivo ni integral.

Es generalizada la idea de que los migrantes no deberían tener los mismos derechos que los nacionales. Eso se funda en concepciones tradicionales y estáticas ligadas al concepto de nación y ciudadanía, casi como si ellos fueran una fuente natural de la que emanan los derechos.

Esta perspectiva genera en las instituciones una serie de prácticas que van de la xenofobia a la discriminación hacia la población migrante⁸. Es así como, cuando la persona migrante llega a la entrevista con un/a trabajador/a social, resulta muy común que existan en su haber distintas experiencias negativas respecto de la recepción y escucha en las instituciones en las que ha consultado previamente.

Es por ello necesario entender, desde la perspectiva profesional, que la escucha atenta y abierta es una herramienta vital. Las trayectorias de vida seguramente mostrarán cómo ser migrante se enlaza con otras identidades que son socialmente consideradas excluibles, de sometimiento y vulneraciones de derechos múltiples. Ser mujer, pobre, indígena y migrante. Ser joven, negro, pobre y migrante. Ser una mujer trans y migrante. El género, la clase, la etnia y la nacionalidad se convierten en un entramado complejo que en la trayectoria de vida de estas personas pone de manifiesto diversas exclusiones, vulnerabilidades y violaciones a sus derechos fundamentales.

Ser parte de los grupos más fuertemente vulnerabilizados hoy en día, entre otras cosas, por ser considerados sujetos cuyos derechos pueden ponerse en discusión por la condición de nacionalidad, hace de las personas migrantes un colectivo que amerita el ojo crítico y atento desde la mirada profesional, siempre.

Al respecto, cabe señalar aquí la importancia de analizar el abordaje profesional en la cuestión migratoria desde la praxis social en la que convergen, se unen y se diferencian *la universalidad, la particularidad y la sin-*

⁸ Se entiende por xenofobia el rechazo al extranjero mientras que la discriminación es toda aquella acción u omisión realizada por personas, grupos o instituciones, que produce y reproduce desigualdades en el acceso a recursos y oportunidades en favor o en contra de un grupo social y sus miembros.

gularidad. El "caso singular", resulte éste una familia, una persona o una comunidad, oculta las lógicas de la universalidad que, al ser develadas y resignificadas en cada situación, nos dan acceso a la comprensión de la particularidad de esa situación. Es así como, en cada historia de vida y en cada colectivo de migrantes se encierran variables subjetivas y familiares, también redes transnacionales que dan la pauta de lo colectivo transfronterizo, hechos políticos y económicos coyunturales y, por supuesto, variables estructurales que explican la historia de la inmigración-emigración a lo largo del tiempo en determinados territorios. De este modo volvemos a la idea de De Lucas, la migración como un hecho social total. Esta lógica totalizadora, compleja e integral debe ser de-construida en cada espacio de intervención sin perder de vista las formas de constitución de esa particularidad, tal como lo señalábamos. (Cavallieri, 2008)

En ese sentido y, tal como se viene detallando, trayectorias e interseccionalidad son dos aspectos que ameritan ser analizados en cada situación. Magliano señala al respecto: "La interseccionalidad, de modo fundamental, vino a poner en discusión formas de opresión, falsos universalismos, múltiples clasificaciones sociales y su incidencia en la vida de las personas. El foco puesto en las relaciones de poder y las desigualdades sociales a partir de identificar interseccionalmente distintas clasificaciones sociales, históricamente situadas, ha permitido revelar lógicas de explotación antes invisibilizadas y también las resistencias y estrategias que las personas despliegan en pos de enfrentarlas" (Magliano, 2015).

Distintos autores han analizado la relevancia de la articulación / coherencia entre la dimensión ético-política, teórico metodológica e instrumental en la disciplina del trabajo social. Cuando se interviene en situaciones problemáticas que afectan a poblaciones migrantes el posicionamiento ético político es central y se hace rápidamente evidente ¿Por qué? Por que en términos generales no es suficiente el marco que nos brindan las normas existentes en los programas, políticas e instituciones en las que trabajamos para incluir en igualdad de derechos con nacionales a las personas migrantes. Esto puede llevar a diversos caminos, entre ellos:

- Aceptar de manera acrítica las normas existentes, informar a la persona sobre ese obstáculo y cerrar la intervención allí.
- Con el conocimiento de las normas y el análisis de la situación que presenta quien consulta, evaluar conjuntamente cuáles son las alternativas posibles a seguir, desde un enfoque de derechos supervisor de las propias normas cuando éstas los vulneran. Llevar adelante presentaciones administrativas con informes sociales sólidos;

buscar, en articulación con otros profesionales u otras instituciones públicas o de la sociedad civil, acceder a la vía judicial cuando advertimos una vulneración de un derecho fundamental a causa de la nacionalidad o la condición migratoria.

La pregunta aquí es qué ponderamos: lo instituido o aquello que a partir de nuestra propia práctica y junto con la población podemos construir. Los desafíos que se presentan en la intervención con colectivos migrantes nos alientan a desarrollar la capacidad instituyente de nuestra disciplina. Dicha capacidad surge de la relación directa con quienes se encuentran en complejas situaciones de necesidades y de nuestra inscripción en el seno de las políticas sociales que son, ni más ni menos, que los canales establecidos por el Estado para la satisfacción de esas necesidades. Sabemos que las políticas no siempre se basan en un enfoque de derechos, que la perspectiva economicista ligada a las políticas sociales hace que éstas se entiendan como un gasto y ello impacta negativamente en los colectivos más empobrecidos. Esta misma perspectiva busca legitimar las restricciones a diversas poblaciones como una forma más de "eficiencia" a través de la reducción de gastos. La exclusión de migrantes de las políticas sociales es de muy bajo costo político y genera pocos cuestionamientos, debido a la naturalización del migrante como un "no ciudadano" o un ciudadano de menor categoría que los nacionales.

Siguiendo a Carballada en su concepto de intervención, entendemos que es imprescindible correr velos, prejuicios o imágenes distorsionadas de la migración y las personas migrantes para poder intervenir de una manera adecuada "intervenir implica la construcción de una lógica del acontecimiento fundante de la demanda desde cierto marco teórico o campo de saber (...) desencadena una serie de expectativas y consecuencias ligadas a la construcción simbólica y a las representaciones de quien está interviniendo" (Carballada; 2002).

Bibliografía

- Carballada, Alfredo (2002): "La intervención" en *La intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales*, 91-111. Paidós. Argentina
- Cavallieri, María Silvina (2008): "Repensando el concepto de problemas sociales. La noción de situaciones problemáticas", en Castronovo, R y Cava-

- Ilieri, S (coord.) *Compartiendo Notas. El trabajo social en la contemporaneidad*, 37-47. UNLa
- Instituto Nacional De Estadísticas y Censos (2012): Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2010. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/censo2010_tomo1.pdf
- Courtis, Corina y Pacecca, Ma. Inés (2007): "Migración y derechos humanos: una aproximación crítica al "nuevo paradigma" para el tratamiento de la cuestión migratoria en la Argentina" en *Revista Jurídica de Buenos Aires*. Número especial sobre Derechos Humanos, 183-200. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.
- De Lucas, Javier (2004): "Globalización, migraciones y derechos humanos: la inmigración como res política", en *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, ISSN-e 1138-9877, N° 10. Valencia. 2004
- Ley Nacional de Migraciones 25871 y DNU 70/2017
- Magliano, M. (2015). "Interseccionalidad y migraciones: potencialidades y desafíos". *Revista Estudios Feministas*, 23 (3), 691-712. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=38142136003>
- Pacecca, María Inés (2013): "(Re)pensar las inmigraciones en Argentina", *Valija de materiales didácticos para trabajar en y desde la escuela*. Disponible en: <http://www.valijainmigracion.educ.ar>
- Sassen, Saskia (2006): "La formación de las migraciones internacionales: implicaciones políticas", en *Revista Internacional de Filosofía Política*, n.º 27, 19-39.
- Sayad, Abdelmalek. 2008. "Estado, nación e inmigración. El orden nacional ante el desafío de la inmigración". *Revista Apuntes de Investigación* 13: 101-116. Disponible en: <http://www.apuntescecp.com.ar/index.php/apuntes/article/view/122/107>
- Cazzaniga, Susana (2007): "De la Intervención" en *Hilos y Nudos. La formación, la intervención y lo político en el Trabajo Social*. Universidad Nacional de Entre Ríos, Facultad de Trabajo Social. Espacio Editorial